CLAUSULADO ANEXO

CONTRATO Nro.	**ENV-11-30-0145-23**
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección abreviada- Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890907106-5
CONTRATISTA	**INVERSIONES MAX S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811010230-2
VALOR TOTAL	$324.000.000 IVA INCLUIDO

PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS) SEGUN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

SEGUNDA. VALOR: Para esta contratación se cuenta con la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000) IVA INCLUIDO,** según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20230198, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20230198	21202020080000000000000008714200113040010000003	$ 70.000.000
20230198	23202020080000000045010298714200103000011020084	$ 82.000.000
20230198	232020200080000000024090188714200083000010020637	$ 170.000.000
20230198	21202020080000000000000008714200093040010000003	$ 2.000.000

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el **Anexo 4 - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo 4 - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual serán, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el quince (15) de diciembre de 2023. **.** PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el interventor del contrato, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará las actividades. Será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.[1] Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: A) OBLIGACIONES GENERALES: a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. f. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. h. Asistir a las reuniones acordadas. i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para la legalización del contrato. m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015. n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato. o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado**.** SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Prestar el servicio de mantenimiento del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato, bien sea en las instalaciones o a domicilio, según se requiera.

b. Deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato desde la parte de gestión operativa, administrativa y financiera (facturación); en caso de cambio o novedad laboral deberá informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cuando la situación lo permita o de manera inmediata si se requiere, igualmente tendrá la responsabilidad de informar y actualizar al nuevo empleado en cuanto al desarrollo y ejecución del contrato.

c. El servicio de diagnóstico que se le solicite al contratista no debe generar costo adicional (incluye el servicio de escáner automotriz que diagnostique las fallas para los vehículos del

[1] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

parque automotor del Municipio de Envigado). Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato.

d. El contratista deberá antes de realizar cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo, emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier intervención, con el fin de ser autorizada por el supervisor del contrato. Las cotizaciones no podrán tardarse más de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la motocicleta.

Parágrafo: Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato no será tenida en cuenta para efectos de pago. Dicha autorización debe constar por escrito, a través de correo electrónico. De ninguna manera se tendrán en cuenta autorizaciones verbales o telefónicas.

e. Una vez se autorice el primer mantenimiento para cada motocicleta, el contratista deberá realizar un levantamiento inicial de datos de éste en medio físico y magnético y posteriormente deberá actualizar la información de cada reparación o mantenimiento efectuado en los mismos medios, destacando el estado inicial (inventario) en que se recibe la motocicleta y las adecuaciones realizadas, con el fin de llevar un historial completo por cada una.

Parágrafo 1: El contratista deberá salvaguardar y garantizar el estado en el que se recibe la motocicleta, interviniendo sólo los repuestos y la parte de esta que requiera mantenimiento o reparaciones.

Parágrafo 2: El contratista deberá responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados por el Municipio de Envigado, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado a la motocicleta al momento de ingresar al taller.

f. Al finalizar el contrato deberán entregar el back up con toda la información en medio magnético de cada reparación o mantenimiento efectuado, y dejar evidencia o la respectiva anotación en el historial inicial de la motocicleta.

g. El contratista se compromete a recoger y a entregar en las instalaciones de la Alcaldía de Envigado indicadas por el supervisor del contrato, las motocicletas que requieren ser llevadas al taller donde se realizará dicha reparación o mantenimiento con la debida orden de trabajo.

h. En caso de que un funcionario de la administración municipal vaya a recoger en las instalaciones del taller la moto reparada, el Contratista exigirá en el momento de la reclamación, la identificación del servidor con el respectivo carnet del municipio y reconfirmará con el supervisor del contrato.

i. El contratista se compromete a entregar las motocicletas limpias si estas han reposado en sus instalaciones más de veinticuatro (24) horas, acción que deberá llevarse a cabo dentro del taller, no podrán para tal efecto trasladar las motos a una ubicación diferente.

j. El Contratista debe informar al supervisor del contrato con la cotización y/o diagnóstico, fecha y hora de la posible entrega de las motocicletas reparadas.

k. La entrega de los suministros solicitados, deberán ser entregados en cinco (5) días hábiles, o según el tiempo estipulado por el supervisor del contrato.

l. El contratista se compromete a realizar desplazamientos sin costo adicional al sitio donde se encuentren las motocicletas, en los cuales se podrá ejecutar los siguientes trabajos: Cambio de aceite, cambio de filtros, pasta de frenos, kit de arrastre y lubricación general. Con el fin de agilizar estos mantenimientos y evitar el desplazamiento y la acumulación del parque automotor en el taller respectivo.

m. Las garantías que se generen deben ser atendidas dentro de los dos (2) días siguientes a la novedad, cuando el tipo de trabajo lo permita, en caso contrario se levantará acta con el compromiso de entrega y de intervención, suscrita por el autorizado del Taller y el Supervisor del contrato.

n. El contratista deberá contar en sus instalaciones con un lavador de inyectores y bomba de gasolina con ultrasonido.
o. El contratista deberá contar en sus instalaciones con un analizador de gases.
p. El contratista deberá realizar las reparaciones a las motocicletas autorizadas y suministrará e instalará los repuestos **nuevos y originales**, acorde a las cantidades y requerimientos del supervisor del proceso, necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios que conforman la propuesta económica del contratista, revisada y aprobada por la entidad a través del supervisor del contrato.
q. El contratista deberá garantizar que los repuestos originales cuenten con las respectivas garantías del distribuidor y deberá cubrir la instalación de estos en caso de que deban hacerse efectivas dichas garantías, así mismo deberá entregar las piezas cambiadas al Municipio de Envigado para su respectivo análisis.

Parágrafo: El contratista deberá realizar los reemplazos de repuestos de manera inmediata, dentro de los dos (2) días siguientes a la novedad, garantizando el cambio de los repuestos y la mano de obra, sin costo adicional para el Municipio de Envigado.

r. El contratista deberá garantizar los precios iguales a las casa matrices o más bajos del mercado en caso de solicitarse un servicio o repuesto que no esté relacionado en el presente proceso, este servicio o repuesto deberá ser acordado y autorizado por el supervisor del contrato.
s. El supervisor establecerá los tiempos de entrega para las motocicletas a intervenir, lo anterior conforme a los tiempos que normalmente se manejan en los talleres y/o agencias de motos, para el mantenimiento y/o reparación de las áreas a contratar, se fijan tres (3) días hábiles.
t. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones o entrega de suministros, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo veinte (20) días hábiles, a los cuales se les brindará seguimiento por parte del supervisor y del taller para prorrogar los tiempos establecidos por medio de acta o informe de supervisión.
u. El contratista deberá prestar el servicio de carro taller en un tiempo máximo de una hora equipado con herramienta básica para desvare, sin costo adicional (por el domicilio y su diagnóstico inicial) y se comprometerá a enviarlo al sitio donde se encuentre varada la motocicleta que requiera el servicio.
v. El contratista deberá prestar atención inmediata a cualquier motocicleta del municipio, una vez haya ingresado a las instalaciones del taller respectivo y cuente con la autorización previa de la reparación por parte del supervisor del contrato.
w. Debido a que la garantía mínima por defectos de manufactura en llantas es de cuatro (4) años, el Contratista deberá indicar en la orden de trabajo las fechas de fabricación de los elementos, la cual no deberá superar un (1) año desde su fabricación hasta el momento de la instalación en la moto. (Se verificará con Código DOT).

a. Todas las llantas suministradas deben contar con características geométricas según descripción, incluyendo índice de carga e índice de velocidad
b. DOT con un máximo de 1 año, a partir de la fecha que el taller contratista entrega la llanta (desde su fabricación hasta el momento de la instalación en el vehículo).
c. País de origen de fabricación: solo se aceptaran llantas con origen de fabricación del continente americano, continente europeo y únicamente del continente asiático las llantas con origen de fabricación de los países Japón y Korea (sin excepciones)

x. Las llantas instaladas deberán siempre ser marcadas con la placa correspondiente de la motocicleta.
y. En caso de eventos de fallas de las llantas, el contratista recibirá las llantas a analizar en sus instalaciones. El proveedor debe realizar el correspondiente análisis de falla, concluir las causas

y comunicar acciones a realizar para prevenir recurrencias, cada caso debidamente documentado.

z. El contratista debe incluir el servicio de montaje de llantas (sin costo adicional) para los siguientes trabajos: parcheo, vulcanizada, montaje, diagnostico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas, marcación con placa y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.

aa. El contratista debe indicar la garantía comercial de cada batería suministrada, cuya duración debe ser mínimo seis (6) meses.

bb. El contratista debe suministrar la batería según la marca y el tipo de moto y recomendación del fabricante, so pena de que, durante la ejecución del contrato, el Municipio de Envigado podrá solicitar baterías para motocicletas que no se encuentren referenciados en el listado de la propuesta económica por medio del supervisor del contrato.

cc. El servicio de diagnóstico y revisión de batería que se le solicite al contratista, no debe generar costo adicional.

dd. El Contratista deberá presentar las facturas mensualmente, respetando en todo caso las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Municipio de Envigado, para lo cual el supervisor le entregará la Circular expedida para la vigencia 2023 por la Dirección Financiera y Contable.

ee. El contratista deberá utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.

ff. El contratista deberá dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.

gg. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

hh. El proponente deberá tener domicilio principal en Envigado o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, si durante la ejecución del contrato cambia de domicilio, este deberá mantenerse en el área geográfica definida con el fin de garantizar la continuidad interrumpida del servicio.

ii. El proponente deberá Prestar el servicio de montaje de llantas, y la prestación de servicio de grúa, sin costo alguno para el Municipio de Envigado. En el caso del servicio de grúa, aplicará hasta 10 servicios de grúa por mes, con cobertura únicamente en Envigado y su área metropolitana.

jj. El contratista deberá mantener vigente durante el contrato la certificación expedida por la entidad ambiental competente del gestor autorizado para la disposición final de los residuos peligrosos, según la normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

kk. El contratista deberá mantener vigente los certificados de gestión de residuos asociados al servicio, la certificación de acopiador primario y disposición final de aceites usados.

ll. El contratista se obliga a presentar informe técnico por escrito al supervisor, si encuentra fallas originadas en la operación y cuidado de las motocicletas de propiedad el municipio de Envigado, por parte de quien conduce, para tomar acciones correctivas necesarias.

mm. El contratista para el inicio del contrato deberá acreditar ante el supervisor lo siguiente:

Instalaciones: El contratista deberá acreditar que es propietario o arrendatario del local donde prestará los servicios objeto de la contratación del Municipio de Envigado y para ello deberá:

Presentar obligatoriamente copia del certificado de libertad y tradición expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura del proceso o en su defecto copia del contrato de arrendamiento.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento debe ser igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y encontrarse a paz y salvo con esta obligación aportando el respectivo documento.

nn. Para el suministro de las canecas de aceite para las motocicletas deben ser 20W50 JASO MA2

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b).** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c).** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d).** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e).** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **f).** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g).** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h).** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j).** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k**). Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. l**).** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **m).** Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **n)** Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. **o**). Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato

PARÁGRAFO: Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d.- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada de acuerdo a nuestro Manual de Contratación por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la

providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio del supervisor. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral)**.**

DÉCIMA QUINTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por funcionarios de la Secretaría General del Municipio de Envigado quien haga sus veces, designados a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación

adoptado por el municipio, uno de los supervisores ejercerá el control técnico y jurídico y el otro ejercerá las funciones contables y financieras.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando aplique**. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)** del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando aplique**. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.** " Por medio del cual se crea la tasa pordeporte y recreación en el Municipio de Envigado-Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la ley vigente para el momento de los hechos, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENVIGADO	**INVERSIONES MAX S.A.S.**
Nombre: JEMAY CHACON TABARES	CARLOS ALBERTO PEREZ OSORIO c.c. 15.324.209
Cargo: Secretari0 General	Representante Legal
Dirección: calle 38 a sur # 43-57	Calle 44 número 68-75
Teléfono: 6043394002	4483031
Correo: jemay.chacon@envigado.gov.co	gerencia@macromotos.com.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Juliana Trujillo G	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Andres David Álzate
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de compras	**Dependencia**	Dirección de apoyo logístico